



CUT: 147175-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0336-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 01 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 147175-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, por Masias Marciano Janampa Cajamarca, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio de **Unidad Catastral 10496**, ubicado en el distrito de la Joya, provincia y departamento de Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua;

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estando dentro de ellas el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para el derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, es exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, a través del documento del visto, Masias Marciano Janampa Cajamarca, presentó solicitud sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular del predio **Unidad Catastral 10496**, ubicado en el distrito de La Joya, petición que fue observada a través de la Carta N° 0540-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH notificada el 10 de setiembre del 2025, donde se le indicó que a) se le solicita acreditar



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F8106602

documento que le permita realizar el trámite a nombre del titular del predio, toda vez que el asiento N° 16 de la partida registral N°04000979, indica que el titular del predio es Richard Janampa de la Torre; b) así mismo cabe precisar que vista la Partida Registral N°04000979, figura la Unidad Catastral N°10496, la cual no guarda relación con la constancia de no adeudo de la propiedad de U.C. 00849 por lo que deberá adjuntar copia de plano catastral que dio origen a la partida registral N°04000979, copia de partida registral N°11403478 y N°11403581 y documento que demuestre la correspondencia entre ambas unidades catastrales; c) además el área materia de solicitud no guarda relación con el área indicada en la constancia de no adeudo, por lo que deberá aclarar dicha discrepancia; en el cual se le otorgó el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, para el levantamiento de la observación. en caso de no presentar la documentación requerida se procederá de acuerdo con el numeral 151.2 del artículo 151° o de corresponder, se declarará en abandono de acuerdo con el Artículo 202 del T.U.O. de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe Técnico N° 0046-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH/ METR; el área técnica concluye que, de la revisión realizada se verifica que el administrado no cumplió con presentar documento que demuestre fehacientemente la titularidad del predio materia del procediendo administrativo, no adjunta copia de plano catastral que dio origen a la partida registral N°04000979, copia de partida registral N°11403478 y N°11403581 y documento que demuestre la correspondencia entre ambas unidades catastrales; tampoco aclara discrepancia sobre área materia de solicitud, no cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que se deberá declarar improcedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio Unidad Catastral 10496, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, formulado por Masias Marciano Janampa Cajamarca, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Masias Marciano Janampa Cajamarca y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,
FIRMADO DIGITALMENTE
JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

JEZH/METR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F8106602